

BASE DE DATOS "CASO PAINE"

I. PRESENTACIÓN

La base de datos es uno de los productos resultantes de la investigación-acción denominada "Levantamiento, registro y sistematización de información de víctimas de violaciones a los derechos humanos de Paine", elaborada entre los años 2012 y 2013.

La iniciativa, que surge de un convenio entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, la Corporación Paine: Un lugar para la Memoria, y la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, fue desarrollada por el Centro de Análisis e Investigación Política, CAIP, en el marco de la licitación pública, ID 603663-6-LE13.

El principal propósito de la iniciativa era contribuir a la preservación de la memoria individual y colectiva vinculada al Memorial de Paine. Para ello, se hacía indispensable poder registrar y sistematizar información relevante sobre las 70 víctimas consignadas en éste, lo que dio lugar a la construcción de una base de datos que respondiera a este fin.

Esta base de datos registra, organiza y sistematiza información de varios archivos públicos sobre la violación de derechos humanos durante la dictadura en la localidad de Paine. De tal forma, resulta de gran ayuda en términos académicos, jurídicos y políticos, pues al poner en un único soporte este conjunto de datos, que antes se encontraba disperso y no siempre accesible, es posible releer la situación de la represión en Paine en conjunto, pero a la vez respecto de cada una de las 70 personas que fueron secuestradas y ejecutadas por la dictadura en Chile, durante el período 1973-1990.

Si bien se priorizó información obtenida de los archivos públicos, también se recurrió a fuentes secundarias como el testimonio de las y los familiares de las víctimas, pues se hallaron inconsistencias o incongruencias entre las fuentes oficiales y en relación con la información proporcionada por las y los testimoniantes. Datos sensibles como nombre, cédula de identidad, número de hijos/as y participación social/política fueron homologados con el relato de las familias, en cambio información relativa a los procesos judiciales como situación de la víctima, fecha de la querrela, delitos vinculados a ésta e inculpados, se extrajo desde las fuentes vigentes.

Además de este soporte, es posible encontrar información distinta o complementaria en otros insumos y soportes vinculados al proyecto referido, tales como entrevistas realizadas a las y los familiares de las víctimas vinculadas al Memorial Paine: Un lugar para la Memoria, además de las micro biografías que constituyen un relato breve, sustentado en el enfoque biográfico que recoge rasgos específicos de las personas antes de su condición de víctimas, como gustos, hablas, sobrenombres, relaciones y quehaceres.

Estos aspectos que se entrelazan y articulan entre sí para producir un texto, son revividos en clave de “recuerdos” gracias al testimonio de personas cercanas a ellas, que para el caso de la investigación, se trató de sus familiares.

En este documento se presentan las principales variables y categorías que incluye la base de datos, además de los necesarios resguardos que se espera tengan investigadores/as y profesionales de las ciencias sociales y las humanidades, tanto en su uso como en su referencia.

El registro, levantamiento y sistematización de información dirigida a las víctimas, familiares y ciudadanía en general sobre las circunstancias en que se cometieron violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas de los derechos humanos, constituye parte de las responsabilidades que le cabe al Estado en atención a su deber de promover, garantizar y respetar los derechos humanos.

Esta iniciativa, que responde a las funciones que tiene el INDH de solicitar, reunir y procesar el conjunto de la información existente en poder de entes públicos o privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, promueve la preservación y la circulación de la memoria, además de facilitar el acceso a la información en tanto garantía del derecho a la verdad y acceso a la justicia, según establece el Derecho Internacional de los Derechos Humanos¹.

1. Algunos instrumentos que refuerzan la obligación de los Estados en relación con la garantía de establecer normativas y políticas orientadas al ejercicio del derecho a la verdad y acceso a la justicia se encuentran en la *Declaración de los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abusos de poder*, el *Conjunto de principios para la protección de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* y en los *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos* y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, entre otros.



II. METODOLOGÍA

La base de datos está compuesta por 6 categorías que son operacionalizadas en 29 variables para los 37 detenidos desaparecidos y 33 ejecutados políticos². La selección de las variables obedeció a un criterio temporal, pues se deseaba obtener información particular de cada víctima antes del Golpe de Estado de 1973, durante el período de la represión y en el período de postdictadura. Fue alimentada y consolidada gracias a un trabajo de archivo y a entrevistas con informantes calificados/as (representantes de la comunidad de memoria y funcionarios/as públicos/as) además de expertos/as judiciales, para confirmar datos que mostraban incongruencias o para llenar faltas de información.

Las fuentes que fueron analizadas para el levantamiento, registro y sistematización de los datos corresponden a archivos pertenecientes a:

- El Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, CDAVS.
- La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, MOP.
- El Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, PDDHHMI, (documentos judiciales del caso “04-02 Episodio Paine”).

2. La categoría de “detenido desaparecido” y “ejecutado político”, corresponde a la información proporcionada por el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (Informe Rettig), publicado el 8 de febrero de 1991. El dato no varía en el paso del tiempo, ya que se entiende bajo el principio de la cosa juzgada (RES IUDICATA). Durante el período en que duró la investigación se identificaron detenidos desaparecidos (ver base de datos, “Datos del proceso de identificación”), pero esto no quiere decir que cambie la situación de la víctima consignada en el Informe Rettig.

- El Programa de Derechos Humanos del Servicio Médico Legal, SML (actas de reconocimiento de la Unidad Especial de Identificación de Detenidos Desaparecidos).
- El Servicio de Registro Civil, SRC.
- El Registro de Asentamientos de la comuna de Paine del Sub departamento de Tenencia de Tierras y Aguas del Servicio Agrícola Ganadero, SAG.
- El Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, informe Rettig.

En la primera etapa del proyecto se contaba con una base de datos precaria, proporcionada por el Departamento de Obras y Arte del MOP, que había sido elaborada para el proceso de construcción de los mosaicos iniciado en el año 2003, que contenía los nombres de las víctimas, a veces con signo de interrogación, los nombres de un número significativo de familiares con sus teléfonos, más datos incompletos sobre edad, estado civil, fecha de detención y una categoría que se denominaba “dirigencia sindical”.

Se realizó un trabajo de verificación en terreno, en el Memorial, identificando los nombres y apellidos de las víctimas, que se cruzaron con las imágenes de los mosaicos proporcionadas por el Archivo Fotográfico del Centro de Documentación del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos. Un acercamiento más profundo se obtuvo con el Informe Rettig, que permitió completar los datos vitales de las víctimas y crear diferentes variables de los datos de las formas de represión, sin embargo, la mayor cantidad de información se obtuvo del archivo del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad.

Se recurrió al Servicio de Registro Civil e Identificación, de manera particular, para identificar variables relacionadas con los datos vitales de las víctimas. Finalmente, se confrontaron los datos hallados con los informes preliminares del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los cuales arrojaron discrepancias que fueron subsanadas en la segunda parte del proyecto.

Así, en la primera etapa del proyecto, se pudo levantar y registrar la información vital y de las formas de la represión de cada una de las víctimas, lo que planteó interrogantes sobre hechos que iban más allá de lo acontecido en los meses de septiembre y noviembre de 1973, sobre su identificación y el proceso judicial.

El objetivo de la segunda parte del proyecto (desarrollado en el 2013), fue la optimización y consolidación de la base de datos por medio del análisis de nuevas fuentes que abrieran una perspectiva posterior a 1973.

Se trabajó sobre las querellas rotuladas en el caso “04-02 Episodio Paine”, específicamente sobre a) las querellas interpuestas por las/os familiares, b) las actas de reconocimiento de la Unidad Especial de Identificación de Detenidos Desaparecidos del Servicio Médico Legal y c) los auto de procesamiento de los inculpados de violaciones a los derechos humanos en Paine. Esta información ayudó a responder la pregunta sobre lo ocurrido después de los actos de represión en 1973, ahondando en el hallazgo, reconocimiento e identificación de las víctimas y en el proceso judicial que llevan las/os familiares contra los acusados de violaciones a los derechos humanos.

Durante esta etapa, se realizaron reuniones con funcionarios/as y abogados del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, quienes guiaron en materia jurídica y propusieron ideas para la elaboración de la base de datos. Gracias a esta información se logró consolidar las categorías Datos del Proceso de Identificación y Datos del Proceso Judicial.

La revisión de los archivos del Servicio Agrícola y Ganadero, que corresponden a la información de la antes llamada Corporación de la Reforma Agraria, CORA, permitió tener información mucho más detallada en comparación a la primera etapa del proyecto, sobre la participación social de las víctimas.

Asimismo, se propuso actualizar los datos de la comunidad de la memoria y separarlos de la base de datos por su calidad de información reservada. Este trabajo fue vital para la investigación porque hizo replantear nuevas categorías, respecto a las consolidadas hasta ese momento, y reestructurar la base de datos. Dado su carácter confidencial, esta información se mantiene en reserva tanto en el INDH como en la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine, y no ha sido difundida a través de esta base datos³.

Una vez terminado el proceso de construcción y sistematización de la Base de Datos Proyecto Paine, se obtuvo un registro completo y riguroso del caso en general y de cada una de las 70 víctimas en particular.

3. La información del registro de las/los familiares de la base de datos, denominada Comunidad de la Memoria, fue actualizada en un trabajo en terreno realizado junto a la Corporación Paine, un lugar para la Memoria y a la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados de Paine.



III. CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1. **Datos vitales de la víctima:** Información que permite la identificación de cada individuo y su situación familiar.
 - a) **Apellidos:** Nombre de familia con que se distinguen las personas, identificando tanto el de origen paterno como el materno, consolidados a través del contraste entre el Informe Rettig, los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, los informes del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Registro Civil.
 - b) **Nombres:** Identificación de nombre propio, consolidados a través del contraste de información entre el Informe Rettig, los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, los informes del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y datos del Registro Civil.
 - c) **Cédula de identidad:** Número de identificación, único e irrepetible, que posee todo/a chileno/a y también todos/as los/as extranjeros/as que permanezcan en Chile de manera temporal o definitiva. Esta información se obtuvo de los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, los informes del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de los datos del Registro Civil. El Informe Rettig no contenía esta variable.
 - d) **Fecha de nacimiento:** Consigna el día, mes y año de nacimiento de la víctima. Esta información no está contenida en el Informe Rettig, la mayoría de los datos fueron construidos con los archivos del Centro de Documentación del Arzobis-

pado de la Vicaría de la Solidaridad, los que fueron contrastados con los documentos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y finalmente consolidados con la información entregada por el Registro Civil. Cabe consignar que para esta categoría, el número de incongruencias de las fuentes de información es una de las más altas.

- e) Estado civil:** Condición de soltería, matrimonio o viudez de una persona. No hubo registro de uniones de hecho. Para obtener esta información se consultó el Informe Rettig y los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad. No se presentaron incongruencias entre ellos.
- f) Número de hijos/as:** Esta información se obtuvo del Informe Rettig y los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad. Hubo solo dos casos en que las fuentes oficiales contenían información incongruente, el de José Ignacio Castro Maldonado y José Emilio Castro Espinoza. Para ambos se recurrió a sus familiares quienes entregaron la información requerida. Del mismo modo, se encontraron inconsistencias respecto del número de hijos/as entre las fuentes oficiales y el relato de los/as familiares, lo que fue contrastado, primando la versión de los/as segundos/as. Estos casos refieren a las siguientes personas: José Díaz Inostroza, Raúl Lazo Quinteros, Manuel Silva Carreño, Luis Lazo Maldonado, Carlos Gaete López, Samuel Lazo Maldonado, Jorge Muñoz Peñaloza, Ramón Capetillo Mora, Pedro Ramírez Torres, Carlos Chávez Reyes, Francisco Lizama Irrarrázabal y Bautista Oyarzo Torres.

2. Datos participación social y política: Esta categoría contiene la información relacionada con las formas de socialización del sujeto, ya sea en el trabajo, en alguna organización social y/o política o no.

a) Actividad: Profesión, oficio o trabajo que realizaba como quehacer diario. Se realizó una homologación de las actividades y solo se consideró una de ellas, que fue consolidada mediante la comparación de las diversas fuentes de información. Estas variables se extrajeron del Informe Rettig y de los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, que son los que entregan más antecedentes sobre cada sujeto.

b) Tipo de organización social: Esta variable corresponde a las formas de organizaciones, en las cuales se desenvolvían las personas en sus quehaceres diarios. Esta variable corresponde a la descripción de aquellas agrupaciones en las cuales participaban regularmente. Los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad son los que entregan mayor información sobre la pertenencia a asentamientos y otras organizaciones. Estos datos fueron consolidados con los archivos del SAG. Los atributos posibles son la participación en asentamientos (en el contexto de la reforma agraria) y escuela (por ejemplo, la información obtenida da cuenta que impartían clases en establecimientos educacionales). La expresión “sin información”, se utilizó para homologar la base de datos.

Aun cuando la mayoría de las personas reconocidas en el Memorial Paine solo participaban de una organización, en

pocos casos se observa la participación en dos organizaciones, por lo cual se homologó también esta categoría. En aquellos casos donde la persona participaba en más de un tipo de organización, se priorizó la información obtenida de los archivos del SAG.

- c) Nombre organización social:** Identificación de la organización específica en la cual se participaba. La información otorgada por el SAG ayudó a consolidar esta subcategoría, que había sido construida con la revisión de los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad.
- d) Dirigencia:** Información que establece el tipo de participación al interior de la organización, distinguiendo entre quienes ejercían cargos de dirigentes (presidente, vicepresidente, director, secretario, tesorero, vocal), respecto de quienes eran miembros de base de las organizaciones a las cuales pertenecían, sin responsabilidad dirigencial, además de aquellos que no tenían participación formal en organizaciones. El trabajo de campo realizado, que utilizó los archivos proporcionados por el SAG, ayudó a consolidar esta categoría.
- e) Militancia Política:** Se refiere a la vinculación o adscripción a algún partido o movimiento político de la época. Se extrajo toda la información del Informe Rettig y de los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad, dejando consignadas para esta base de datos las categorías: Sin Militancia y la sigla del partido/grupo político al que pertenecía.

3. Datos de las formas de represión: Conjunto de variables que reúne información sobre fechas, lugares y agentes que participaron en las violaciones a los derechos humanos en Paine. Esta categoría permite reconstruir el escenario represivo tanto individual como colectivo.

a) Fecha de detención: Día exacto de la detención o ejecución de la víctima. Los datos fueron consolidados de la información del Informe Rettig, los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad y de los datos del Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La información más detallada sobre la fecha de detención es la entregada por la Vicaría de la Solidaridad. Esta fue corroborada por la información entregada por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

b) Edad de detención: Cantidad de años que tenía la persona en el momento de su detención o ejecución. Esta información se consolidó desde los datos del Informe Rettig y los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad. Las incongruencias en los resultados comparados, se sancionaron mediante el ejercicio matemático de sacar la diferencia entre la fecha de nacimiento y la fecha de detención.

c) Agentes de la detención: Identificación del tipo de agente que participó en la detención (carabineros, militares, civiles), o combinaciones de estos tipos de agentes. Se constata además si la persona fue detenida en su casa o trabajo, o si se presentó voluntariamente. Se construyó a partir de

los relatos contenidos en el Informe Rettig y los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad.

- d) Unidad de detención:** Espacio físico donde fue detenida la víctima antes de su desaparición y/o posterior ejecución. Los casos se concentran en la Subcomisaría de Paine y el Regimiento Escuela de Infantería de San Bernardo.

Los documentos revisados estipulan el lugar de detención y luego el lugar de ejecución/desaparición, sin embargo en algunos casos la información del lugar de la detención puede ser igual al lugar de ejecución/desaparición.

- e) Lugar de ejecución/desaparición:** Espacio donde se registra la última ubicación conocida o en la que se vio con vida a la persona que fue ejecutada o desaparecida. Esta categoría no responde a un registro jurídico sino que está sustentada en los archivos del Centro de Documentación del Arzobispado de la Vicaría de la Solidaridad.

- f) Situación de las víctimas:** Estado o calidad de la víctima como detenido desaparecido o ejecutado. La información fue recogida desde el Informe Rettig.

- 4. Datos del proceso de identificación:** Información referente al lugar de hallazgo, la fecha de identificación/reconocimiento, las evidencias y la situación de la víctima. La información se obtuvo de la revisión de las actas de reconocimiento/identificación de la Unidad Especial de Identificación de Detenidos Desaparecidos del Servicio Médico Legal.
- a) Lugar de hallazgo:** Lugar donde se encontraron osamentas, piezas dentales y/o evidencia cultural, como ropas, accesorios como relojes, billeteras, cadenas, anillos u otros objetos que pertenecieron a las víctimas. La información se obtuvo de la revisión de las actas de reconocimiento/identificación de la Unidad Especial de Identificación de Detenidos Desaparecidos del Servicio Médico Legal.
- b) Fecha de identificación/reconocimiento:** Consigna día, mes y año de identificación y reconocimiento de los restos de las víctimas. La información se obtuvo de la revisión de las actas de reconocimiento/identificación de la Unidad Especial de Identificación de Detenidos Desaparecidos del Servicio Médico Legal.
- c) Evidencia:** Tipos de restos de las víctimas hallados y analizados para reconocer o identificar. Pueden ser evidencia cultural, osamentas y/o dentadura.
- d) Situación:** Estado del proceso de identificación resultante de las últimas investigaciones. La etiqueta “reconocido” refiere a las características morfológicas o culturales de las víctimas, ejemplificadas en exámenes de superposición dental y toma de huellas dactilares; mientras que la etiqueta “identificado” se refiere a características bioquímicas como el examen genético.

5. Datos del Proceso Judicial: Esta sección contiene información sobre la documentación del proceso judicial, construida mediante la sistematización de las querellas reunidas en el caso “04-02 Episodio Paine” y de los autos de procesamiento presentados contra los inculpados de violación a los derechos humanos en dicha comuna.

a) Fecha querella: Día, mes y año en que se interpuso la querella por delitos de violación a los derechos humanos.

b) Querellante (s): Identificación del vínculo de parentesco entre los/as recurrentes que interpusieron la querella y la víctima, entre quienes se encuentra a la cónyuge, hermanas/os, hijas/os y sus respectivas combinaciones.

c) Delitos de la querella: Acción ilegítima sometida a una sanción penal presentada en la querella. En este caso particular se refiere a los delitos de lesiones, crímenes internacionales de guerra, tortura, homicidio (calificado, agravado o reiterado), secuestro agravado y asociación ilícita genocida. Esta información se obtuvo textual de los archivos otorgados por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

d) Inculpados/as: Funcionarios/as y/o civiles señalados/as como presuntos/as culpables de delitos. En esta variable solo se identifica si son militares, carabineros y/o civiles las personas acusadas de violaciones a los derechos humanos, y no su identificación personal, dado que aún no se declara sentencia.

e) Fecha de auto procesamiento: Corresponde al día, mes y año en que se iniciaron los procesamientos. La querrella es la herramienta con que cuentan quienes tienen derecho a solicitarla en el proceso penal para ejercer la acción penal. En algunos casos, la querrella es la que pone formalmente en conocimiento a la justicia, sobre la comisión de uno o más delitos.

El auto de procesamiento es una resolución que establece presunciones fundadas de participación (en estricto rigor, de autoría o participación) de uno o varios inculcados/as, en el ilícito que se investiga.

En los delitos de acción penal pública, como lo son los cometidos durante la dictadura militar, el juez puede, de oficio, dictar autos de procesamiento, aún sin constar querrella, al existir presunciones fundadas de participación de los/as inculcados/as, en el o los delitos en los cuales son investigados.

Como en la querrella se mencionan los delitos por los cuales ésta se entabla, el/a juez estará obligado/a a investigar dichos delitos, someter a proceso a los/as inculcados/as, acusarlos/as y, en definitiva condenarlos/as. Sin embargo, si en el estudio del proceso y de los antecedentes que en éste se contienen, el juez estima que se han cometido otros delitos, puede perfectamente dictar auto de procesamiento por estos, aunque no hayan sido consignados en la querrella.

f) Delito procesamiento: Corresponde al delito por el cual es investigado/a el/a procesado/a por los tribunales. Estos son homicidio calificado y secuestro (reiterado o agravado). Esta clasificación implica que los tribunales no acogieron

en sus autos de procesamiento la imputación de delitos de tortura, asociación ilícita genocida y crímenes internacionales de guerra, por lo que se reducen los tipos de delito imputados en las querellas a homicidio calificado y secuestro (reiterado o agravado).

6. Otras categorías: Además de las categorías detalladas anteriormente, la base de datos presenta referencias a los espacios específicos de memorialización para cada víctima en el Memorial Paine: un lugar para la Memoria.

a) Número del mosaico: Designa el orden en que aparecen los mosaicos en el Memorial. Se verificó cada uno de ellos en terreno para contrastar los nombres de las personas.

b) Sector del mosaico: Establece la ubicación espacial de los mosaicos en que fueron divididos para la construcción del Memorial, según indicó el Ministerio de Obras Públicas. Estas distinciones no se aprecian en la topografía del lugar de memoria, pues fueron establecidos de acuerdo a los sectores más afectados por la represión vivida en la extensa comuna, para agrupar a los/as familiares y desarrollar los mosaicos.



IV. ACCESO Y SOLICITUD DE DATOS

La base de datos estará disponible tanto en la página web del Centro de Documentación del INDH, <http://bibliotecadigital.indh.cl/>, como en el sitio del Memorial Paine, Un lugar para la Memoria (www.memorialpaine.org).

Las personas y/o instituciones que soliciten información, deberán asumir los siguientes compromisos y resguardos éticos que se señalan a continuación:

- a) Los antecedentes de la base de datos están protegidos por la Ley Orgánica N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, por lo que su acceso y buen uso estará mediado por el registro de quien requiere la información.
- b) Los usos que se deriven de esta base de datos se limitarán a actividades de exclusividad académica que tengan como propósito la difusión, preservación y promoción de la memoria histórica, prohibiéndose su uso comercial u ofensivo en desmedro de la dignidad tanto de las víctimas como de sus familiares.
- c) Los derechos de propiedad intelectual de esta base de datos son del INDH, por lo que su referencia a ella deberá considerar el siguiente formato: Instituto Nacional de Derechos Humanos, INDH, base de datos proyecto “Levantamiento, registro y sistematización de información de víctimas de violaciones a los derechos humanos de Paine”, años 2012 - 2013. [Base de datos en línea, <http://bibliotecadigital.indh.cl/>, consulta: introducir día, mes y año].